

110013103004202200384

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de ENERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Toda vez que no se dio cumplimiento en debida
forma a lo dispuesto en el auto admisorio, providencia
debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de
desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

